



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 30 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Sergio Burguet López
D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a 30 de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 16 Y 23 DE MAYO DE 2016

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 16 y 23 de mayo de 2016 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Sentencia nº 150/16 de 19 de mayo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 97/16, que desestima el Recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por D^a Estefanía Fernández Hernández contra la desestimación de responsabilidad patrimonial por los daños materiales del vehículo de su propiedad.

Sentencia nº 151/2016 de 19 de mayo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 99/16, que estima el Recurso Contencioso- Administrativo interpuesto por D. Fernando Medina Planells contra la Resolución sancionadora del Ayuntamiento de Albal de 9 de diciembre de 2015.

Sentencia nº 95/2016 de 20 de mayo de 2016 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Catarroja en los Autos de Juicio Ordinario nº 990/15, que estima íntegramente la demanda presentada por la representación de D. Juan Pérez Serrano Gil en cuanto a indemnización por incumplimiento contractual y condena al Ayuntamiento de Albal al pago al demandante en concepto de indemnización para la reposición a origen del local objeto de autos.

Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Catarroja en el Procedimiento de Juicio Verbal (Desahucio falta pago- 250.1.1) 000189/2016 que ordena llevar a cabo el lanzamiento el día previsto para ello en el juicio verbal.

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 17 de mayo de 2016 sobre bases para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia por la aportación a los consorcios de bomberos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 25 de mayo de 2016.

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre campaña de igualdad para ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 30 de mayo de 2016.

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre campaña mosquito tigre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 30 de mayo de 2016.

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 17 de mayo de 2016 sobre la aprobación de bases reguladoras de concesión de subvenciones a ayuntamientos de hasta 100.000 habitantes de la provincia de Valencia para la promoción y difusión del sector audiovisual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 30 de mayo de 2016.

Se da cuenta del anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 17 de mayo de 2016 sobre la aprobación de bases reguladoras de la campaña “El Geperut de Notre Dame”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 30 de mayo de 2016.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE DE FEBRERO DE 2016

En fecha 24 de febrero de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó la Certificación nº 1 (única) de las obras de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales en Albal”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015- expediente IFS 2015/05.

Visto dicho Acuerdo que parcialmente transcrito establecía:

“La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa FCC Aqualia S.A. por un importe de 73.850,25 euros, IVA incluido.

.....
Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales”, presentada por la mercantil FCC Aqualia S.A. con C.I.F. nº A-26019992, por importe de 61.020,76 euros, IVA incluido.”

Advertido error material en cuanto que la Certificación de obras número uno referenciada asciende realmente a la cantidad de 61.020,76 euros, IVA excluido, es decir, 73.835,12 euros, IVA incluido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales”, presentada por la mercantil FCC Aqualia S.A. con C.I.F. nº A-26019992, por importe de 61.020,76 euros, IVA no incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC Aqualia S.A.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos oportunos.

4. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA

Visto el procedimiento de concesión de licencia de parcelación sita en la U.E. nº 7 del PGOU de Albal de esta localidad, iniciada a instancias de Salvador Chilet Costa (NRE 932), y atendidos los siguientes hechos:

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 23 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Se solicitó segregación de la parcela denominada 18.2 del sector de Plan General nº1.2 (Unidad de Ejecución nº7) “Santa Ana”.

Los datos de la parcela según Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 2007/00587, de 30 de marzo (BOP nº88, de 14/04/2007), son los siguientes:

- Parcela 18.2
- Superficie: 2.341,27m²s
- Edificabilidad adjudicada: 1.489,27m²t

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2016 se otorgó licencia de parcelación a D. Salvador Chilet Costa de la finca ubicada en C/ Pomera nº 4 de la UE nº 7 del PGOU de Albal (Santa Ana), referenciada catastralmente 0941715YJ2604S0001E0, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>
<i>Finca de Albal nº 15314</i>	2864	258	183

y se aprobó, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

Subparcela	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m ² t)
L1.a	435,00	18,58	276,70
L1.b	435,00	18,58	276,70
L2.a	607,78	25,96	386,61
L2.b	438,49	18,73	278,92
L3.b	425,00	18,15	270,34
TOTAL	2.341,27	100	1.498,27

Notificado dicho Acuerdo al interesado, éste solicitó en fecha 16 de mayo de 2016 (NRE 3598) corrección de errores (superficies reales) tras mediciones realizadas.

La Arquitecta municipal informó favorablemente la rectificación de la segregación de la parcela propuesta, especificando que se plantea la segregación de la parcela en 5 unidades, de la siguiente manera:

Subparcela	Superficie (m ²)	Lindes			
		Norte	Sur	Este	Oeste
L1.a	435,00	Calle Palmera, 13 RC: 0941708YJ2604S Calle Palmera, 15 RC: 0941707YJ2604S	Calle Pomera	Parcela L1.b	Parcela L2.b
L1.b	415,58	Calle Palmera, 11 RC: 0941709YJ2604S Calle Palmera, 13 RC: 0941708YJ2604S		Parcela L3.b	Parcela L1.a
L2.a	594,21	Calle Palmera, 15 RC: 0941707YJ2604S Calle Palmera, 17 RC: 0941706YJ2604S		Parcela L2.b	Calle Pomera, 14 RC: 0941707YJ2604S
L2.b	428,70	Calle Palmera, 15 RC: 0941707YJ2604S		Parcela L1.a	Parcela L2.a
L3.b	415,51	Calle Palmera, 9 RC: 0941710YJ2604S Calle Palmera, 11 RC: 0941709YJ2604S		Calle Pomera, 2 RC: 0941714YJ2604S	Parcela L1.b

Total superficie parcela: 2.289 m² (dato ajustado a la superficie gráfica de la parcela que consta en la Oficina Virtual del Catastro).

La parcela se encuentra incluida en la zona de ordenación urbanística de "viviendas aisladas- AIS".

Se comprueba el cumplimiento de parámetros urbanísticos relativos a la parcela, de acuerdo al artículo 137.4 de las Normas Urbanísticas de Plan General, zona de viviendas aisladas –AIS- según modificación nº11(BOP Nº51, 2/03/2011), y al artículo 12.2 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del sector 1.2 "Santa Ana" (BOP nº243, de 13 de octubre de 2005)

Subparcela	Parcela mínima (m ²)	Frente mínimo parcela (m)	Rectángulo inscrito mínimo (m)
L1.a	435,00>400,00	16,70>15,00	10x20
L1.b	415,58>400,00	19,45>15,00	
L2.a	594,21>400,00	17,59>15,00	
L2.b	428,70>400,00	15,79>15,00	
L3.b	415,51>400,00	19,61>15,00	

La segregación planteada cumple con los parámetros urbanísticos relativos a la parcela que resultan de aplicación.

La división parcelaria propuesta cumple las previsiones y determinaciones del Plan General de Albacete, por lo que la Arquitecta municipal, visto el Anexo de corrección de errores al proyecto original aprobado, informó favorablemente, en fecha 19 de mayo de 2016 la concesión de la mencionada Licencia de Parcelación.

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

- Artículo 213, apartado f) de la Ley Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesaria obtención de licencia para los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas.
- Artículos 11 y 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Albal, de colaboración en materia de gestión catastral, formalizado en fecha 26 de marzo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 95 de 21 de abril de 1998.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución**:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a D. Salvador Chilet Costa de la finca ubicada en C/ Pomera nº 4 de la UE nº 7 del PGOU de Allabl (Santa Ana), referenciada catastralmente 0941715YJ2604S0001E0, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomos	Libro	Folio
Finca de Albal nº 15314	2864	258	183

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

Subparcela	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m ² t)
L1.a	435,00	19,00 %	283,02
L1.b	415,58	18,16 %	270,38
L2.a	594,21	25,96 %	386,61
L2.b	428,70	18,73 %	278,92
L3.b	415,51	18,15 %	270,34
TOTAL	2.289,00	100 %	1.498,27

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos”.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda**:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a D. Salvador Chilet Costa de la finca ubicada en C/ Pomera nº 4 de la UE nº 7 del PGOU de Albal (Santa Ana), referenciada catastralmente 0941715YJ2604S0001E0, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Picassent con los siguientes datos:

	Tomos	Libro	Folio
Finca de Albal nº 15314	2864	258	183

y aprobar, sobre la misma, la realización de la siguiente segregación:

Subparcela	Superficie (m ²)	Porcentaje (%)	Edificabilidad (m ² t)
------------	------------------------------	----------------	-----------------------------------

L1.a	435,00	19,00 %	283,02
L1.b	415,58	18,16 %	270,38
L2.a	594,21	25,96 %	386,61
L2.b	428,70	18,73 %	278,92
L3.b	415,51	18,15 %	270,34
TOTAL	2.289,00	100 %	1.498,27

Segundo.- Dar traslado al interesado de la concesión de la licencia, indicándole que, en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

5. LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE

Visto el expediente 2/2016 relativo a la licencia de obras de demolición parcial de inmueble sito en la Avenida Padre Carlos Ferris nº 34 de Albal solicitada por D^a Ana Fe Chilet Costa.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 25 de mayo de 2016 que se transcribe parcialmente:

“Y atendidos los siguientes hechos:

De conformidad con el artículo 213. e) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de dicha Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular la demolición de las construcciones.

Las obras de demolición se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de suelo urbano, ensanche urbano residencial (ENSUR). La Arquitecta municipal informó favorablemente la concesión de la licencia en fecha 27 de abril de 2016, especificando que las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del PGOU de Albal.

Del total de la parcela (443m²) solo se interviene sobre dos cuerpos existentes en la parte trasera de la parcela, que suponen una superficie de 130 m².

En la memoria se indica que, la cubierta de la parte del inmueble a demoler, es de fibrocemento (amianto), por lo que los trabajos de desmantelamiento de estos elementos, deberán realizarse en base a lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por empresa especializada (registrada en el Registro de Empresas con Riesgo por amianto).

El proyecto técnico de derribo parcial de edificación presentado junto con la solicitud se adecúa a la legalidad urbanística vigente, siendo firmado por el Arquitecto Técnico D. Tomás Arce Strien y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Valencia en fecha 14 de abril de 2016. El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a la cantidad de 3.667 €. No obstante, informa la Arquitecta que el volumen a derribar es de 650 m³ (pag. 10 Memoria del proyecto, superficie 130 m², altura 5m) y el módulo derribo aprobado por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana es de 10.50 €, por lo que el PEM correcto, recalculado de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, asciende a 6.825 euros. Asimismo, en el Informe técnico constan las siguientes indicaciones:

“Debe constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 2.550€ en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.

En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente así como visado por Colegio Profesional.

Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución:***

Primero.- Conceder la licencia de obras de demolición parcial a D^a Ana Fe Chilet Costa del inmueble sito en la avenida Padre Carlos Ferris nº 34 de Albal, con referencia catastral 3443611YJ2634S0001YZ, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes. Deberán realizarse por empresa especializada, dado el riesgo por amianto (en la solicitud consta la empresa Construcciones Proyeisa XXI, pero no se especifica registro alguno).*
- b) Debe constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 2.550€ en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.*
- c) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente así como visado por Colegio Profesional.*
- d) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.*

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material 6.825 euros y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de las oportunas liquidaciones, constando en el expediente la autoliquidación realizada por la tasa de expedición de licencia por importe de 73,40 euros”.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obras de demolición parcial a D^a Ana Fe Chilet Costa del inmueble sito en la avenida Padre Carlos Ferris nº 34 de Albal, con

referencia catastral 3443611YJ2634S0001YZ, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes. Deberán realizarse por empresa especializada, dado el riesgo por amianto (en la solicitud consta la empresa Construcciones Proyeisa XXI, pero no se especifica registro alguno).
- b) Debe constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 2.550€ en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.
- c) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente así como visado por Colegio Profesional.
- d) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material 6.825 euros y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de las oportunas liquidaciones, constando en el expediente la autoliquidación realizada por la tasa de expedición de licencia por importe de 73,40 euros.

6. CONSIDERACIÓN DERE DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA ACTIVIDAD

Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por D. Emilio Isidoro Barrio Falcón, en nombre y representación de Clochinas Emilio S.L., en fecha 1 de abril de 2016 (NRE 2408) para adecuación de nave para la actividad de venta al por mayor y almacenamiento de pescados y mariscos.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2016 que se transcribe literalmente:

*“Y atendidos los siguientes **hechos**:*

Se adjunta a la declaración responsable de obras un proyecto de legalización de habilitación y actividad de venta al por mayor y almacenamiento de pescados y mariscos con depuración de moluscos bivalvos vivos, elaborado por Roberto Cavero García y visado en fecha 10 de diciembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable.

El Arquitecto Técnico municipal informó favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes.

Constan incorporadas en el expediente las autoliquidaciones de la tasa por expedición de licencia por importe de 625,05 euros y la liquidación del ICIO por importe de 1.031,34 euros, de conformidad con un importe del PEM declarado en la instancia de 31.252,74 euros, si bien como indica el Técnico municipal en su informe y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza fiscal reguladora, podrá ser susceptible de revisión cuando se terminen las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Clochinas Emilio S.L. en la parcela sita en el Camí Vell de Silla nº 21 (Unidad de Ejecución nº 17 del PGOU de Albal), con referencia catastral 4032001YS2643S0001AI se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 31.252,74 euros (constan en el expediente incorporados los pagos correctamente efectuados). Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, recordándole la obligación de presentar el correspondiente instrumento de intervención ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y restante normativa autonómica de aplicación.”

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Clochinas Emilio S.L. en la parcela sita en el Camí Vell de Silla nº 21 (Unidad de Ejecución nº 17 del PGOU de Albal), con referencia catastral 4032001YS2643S0001AI se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra.
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 31.252,74 euros (constan en el expediente incorporados los pagos correctamente efectuados). Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos, recordándole la obligación de presentar el correspondiente instrumento de intervención ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y restante normativa autonómica de aplicación.

7. CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Vista la propuesta de la Concejala de Deportes de 26 de mayo de 2016 que literalmente transcrita dice:

“El deporte es una actividad de ocio cada vez más demandada por los ciudadanos. Su incorporación a la vida cotidiana es un reto constante de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Albal que parte del convencimiento de que la práctica del deporte incide directamente en una mejor calidad de vida y se convierte en expresión del desarrollo y bienestar de la sociedad.

La Constitución Española en su artículo 43.3 declara que los poderes públicos fomentaran la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarían la adecuada utilización del ocio.

Los Ayuntamientos como titulares de los principales equipamientos destinados al ejercicio de la actividad deportiva deben favorecer la práctica deportiva de la población, la creación y mantenimiento de estos espacios así como actuar como impulsores de actividades deportivas saludables.

El artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, entre otras, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, debiendo determinarse por ley evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El artículo 7.1 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana establece que los municipios ejercerán las labores de promoción planificadora y gestión deportiva propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

Dentro de las competencias municipales se recogen, entre otras, el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo establecer los municipios, para la gestión de sus competencias en materia de deporte, su propia estructura administrativa y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión. En el artículo 7.3 de dicha ley, se establece que los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre otras la creación de programas de promoción deportiva principalmente dirigidos a la población en edad escolar o a la población con mayores necesidades sociales.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Albal actualmente no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del servicio de Escuelas Deportivas Municipales por lo que ha considerado que se requiere la contratación de entidades que desarrollen el mismo, con el fin de poder ofrecer a los niños las actividades deportivas necesarias que garanticen la práctica del deporte de forma segura, funcional y confortable.

Visto el informe de la secretaría de 26 de mayo de 2016.

*En consecuencia, se propone a la **Junta de Gobierno Local**:*

Primero.- Iniciar el expediente de contratación relativo a la “Contratación de la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales”, motivado en que debido al mayor número y diversidad de usuarios, a las nuevas modalidades deportivas demandadas y a las exigencias de rentabilidad en la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales, el Ayuntamiento de Albal ha considerado más óptimo gestionar los recursos municipales en colaboración con la iniciativa privada, con el objetivo de poder ofrecer a los niños la mayor diversidad de escuelas deportivas municipales posibles que garanticen la práctica segura y funcional del deporte con la que se estará impulsando sus hábitos de vida saludables.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento

abierto del contrato para la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales.

Tercero.- Convocar licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Deportes para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de Secretaría de 26 de mayo de 2016.

Visto el informe de Intervención de 26 de mayo de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Iniciar el expediente de contratación relativo a la “Contratación de la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales”, motivado en que debido al mayor número y diversidad de usuarios, a las nuevas modalidades deportivas demandadas y a las exigencias de rentabilidad en la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales, el Ayuntamiento de Albal ha considerado más óptimo gestionar los recursos municipales en colaboración con la iniciativa privada, con el objetivo de poder ofrecer a los niños la mayor diversidad de escuelas deportivas municipales posibles que garanticen la práctica segura y funcional del deporte con la que se estará impulsando sus hábitos de vida saludables.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto del contrato para la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales.

Tercero.- Convocar licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Deportes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen